



RESOLUCION N° 546



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 7801/84

BUENOS AIRES, 14 MAR. 1984

VISTO la situación que se plantea a las personas que durante estos últimos años se vieron forzadas a exiliarse en el extranjero con motivo de la persecución por razones políticas, gremiales o ideológicas desatada en la República, y

CONSIDERANDO:

Que tanto la documentación sobre estudios parciales realizados fuera del país como los propios certificados de conclusión de estudios, en muchos casos ostentando apellido (paterno y materno), los cuales no concuerdan con los documentos que acreditan la identidad de las personas.

Que resulta necesario rever dicha situación para proceder a la aceptación de tales certificados.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a los organismos dependientes de este Ministerio a aceptar los certificados de estudios extendidos en el extranjero en los que conste el apellido materno adicionado al paterno, con la sola presentación de la partida de nacimiento de los interesados.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

cas ✓
AS/ ✓

Dr. CARLOS R. MACHONATO VILLENA
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA